



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 21 de julio de 2015

número 58

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 102.- Se reforman los artículos 293 BIS 7 y se incorporan al Capítulo Quinto, y se adicionan los artículos 293 BIS 8 y 293 BIS 9 al Capítulo Sexto del Título Cuarto, Apartado Segundo, Libro Segundo del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO emitido por el Consejo de la Judicatura por el que se determina la gradualidad en que se implementará el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los Distritos Judiciales de Sabinas, Rio Grande, Acuña, Torreón y San Pedro de las Colonias, así como su aplicación en todos los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás Ordenamientos Estatales y Federales -de Competencia Concurrente- que prevé Tipos Penales Especiales, incluida la Materia de Justicia para Adolescentes.	3
PRESUPUESTO de Egresos del Ejercicio 2015 del Municipio de Escobedo, Coahuila.	8
PRESUPUESTO de Egresos del Ejercicio 2015 del Municipio de Castaños, Coahuila.	30

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 102.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 293 BIS 6 y 293 BIS 7 y se incorporan al Capítulo Quinto, y se adicionan los artículos 293 BIS 8 y 293 BIS 9 al Capítulo Sexto del Título Cuarto, Apartado Segundo, Libro Segundo del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 293 BIS 6.- SANCIONES Y FIGURA TIPICA DE COMPRA VENTA O TRANSPORTACIÓN DE CARNE DE ANIMAL. Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Fomento Ganadero para el Estado de Coahuila, la Ley Estatal de Salud o cualquier otra disposición aplicable en materia de sanidad:

I. Compre, venda, enajene de cualquier manera o distribuya carne de animal destinada al consumo humano;

II. Transporte carne de animal destinada a la comercialización o consumo humano.

No se sancionará a quien compre, venda, enajene de cualquier manera o transporte carne de animal, procedente de ganado menor o aves de corral, destinada únicamente al consumo familiar.

ARTÍCULO 293 BIS 7.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO, PROCESAMIENTO O INDUSTRIALIZACION DE CARNE DE ANIMAL, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS. Se le impondrá de dos a cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien preste el servicio de rastro, procese o industrialice carne de animal, sus productos y subproductos, sin contar con los permisos o autorizaciones de las autoridades competentes, o no reúna los requisitos sanitarios establecidos en la Ley de Fomento Ganadero para el Estado de Coahuila, la Ley Estatal de Salud o cualquier otra disposición aplicable en materia de sanidad.

CAPITULO SEXTO PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES

ARTÍCULO 293 BIS 8.- SANCIONES Y FIGURA TIPICA DE PELEAS O ENFRENTAMIENTO ENTRE ANIMALES. Se aplicará prisión de uno a siete años, multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, la clausura del establecimiento y la cancelación del permiso o licencia, si lo hubiere: A quien organice, explote, financie, promueva o realice, por cuenta propia o ajena, todo acto cuyo objeto sea total o parcialmente la pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, ya sea en un espectáculo público o privado, independientemente de que se efectúen apuestas o actividades conexas; salvo lo exceptuado en las Leyes de Protección a los Animales.

ARTÍCULO 293 BIS 9.- SANCIONES Y FIGURA TIPICA RELACIONADAS CON PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ENTRE ANIMALES. Se aplicará prisión de uno a tres años y multa: A quien participe, ayude o coopere con otra a organizar, explotar, financiar, promocionar o realizar todo acto cuyo objetivo sea totalmente o parcialmente la pelea de animales entre sí o con ejemplares de otra especie, así como a quien presencie su realización; salvo lo exceptuado en las Leyes de Protección a los Animales.

Las mismas penas se impondrán a quien procure o ayude a procurar la desaparición, ocultación o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos utilizados para explotación, organización o realización de las actividades previstas en este artículo.

Los delitos señalados en el presente Título se perseguirán de oficio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO**DIPUTADA SECRETARIA****SERGIO GARZA CASTILLO
(RÚBRICA)****LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de julio de 2015**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE SALUD****VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)****HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA
(RÚBRICA)****LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE****EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL****EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)****NOÉ FERNANDO GARZA FLORES
(RÚBRICA)****EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO****HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**

ACUERDO C-179/2015 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE POR EL QUE SE DETERMINA LA GRADUALIDAD EN QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, BAJO LA VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SABINAS, RIO GRANDE, ACUÑA, TORREÓN Y SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, ASÍ COMO SU APLICACIÓN EN TODOS LOS DELITOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES –DE COMPETENCIA CONCURRENTENTE– QUE PREVEN TIPOS PENALES ESPECIALES, INCLUIDA LA MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano competente para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- El artículo 155 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en el que se cumplan las formalidades esenciales del

procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

TERCERO.- Por su parte, el pasado 18 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se implementó un Nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, figuras legales que cuentan con diversos plazos para implementarse en nuestro país.

CUARTO.- Con el objeto de atender las disposiciones constitucionales federales referidas, han sido emitidos en el Estado diversos ordenamientos, entre los cuales se encuentra el Código de Procedimientos Penales, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, en el que se dispone, en el artículo sexto transitorio, que la entrada en vigor del nuevo sistema de enjuiciamiento penal en esta entidad federativa será a partir del 1° de junio de 2013, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, conforme al esquema de gradualidad que defina, facultándolo para que decida respecto a la conveniencia de mantener los actuales distritos judiciales o, en su caso, establecer una nueva distritación para la implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal.

Ante ello, como primera etapa de implementación, el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo C-085/2013 emitido en sesión de dieciséis de mayo de dos mil trece, determinó que el nuevo sistema de justicia penal acusatorio iniciara el primero de junio de dos mil trece en el Distrito Judicial de Monclova, así como la creación del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza, el que ha tenido competencia, desde su nacimiento, para conocer de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con excepción de los previstos en dicho ordenamiento y demás estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales.

QUINTO.- Por otra parte, el cinco de marzo de dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento que en sus artículos transitorios dispone que su entrada en vigor en las entidades federativas y el Distrito Federal, será en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia.

SEXTO.- En atención a tal disposición transitoria, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto número 526, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de julio de dos mil catorce, emitió la Declaratoria respectiva, que en su artículo único dispone que la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Monclova será a los sesenta días naturales siguientes a la publicación de dicha Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, para el resto de los Distritos Judiciales o regiones, establece que el referido ordenamiento legal entrará en vigor conforme se implemente el sistema de justicia penal acusatorio, según determine, mediante acuerdo, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, al que se le faculta para definir la región geográfica o distrito judicial en que se implementará el sistema de justicia penal acusatorio y el esquema de gradualidad que habrá de seguirse en todo el Estado, sin que en ningún caso puedan mediar menos de sesenta días naturales siguientes a la publicación de la Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sin exceder el plazo constitucional de implementación del sistema de justicia penal acusatorio.

SÉPTIMO.- Ante el contexto legal mencionado, con la coordinación de los poderes públicos del Estado, fue factible implementar una segunda etapa en el Estado del referido sistema de justicia, ya que por determinación de este Consejo de la Judicatura, contenida en el Acuerdo C-197/2014 dictado en sesión celebrada el nueve de septiembre de dos mil catorce, el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, inició el veintiocho de octubre de dos mil catorce en el Distrito Judicial de Saltillo, y se creó el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el que ha tenido competencia para conocer de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales,

con excepción de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo contenidos en el capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud, de los delitos comprendidos en los artículos 280 Bis a 280 Bis 8 del Código Penal de Coahuila, así como de los delitos señalados en el Capítulo II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro –reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos casos que no corresponda conocer a la Federación–, los que a la fecha se continúan juzgando conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de mayo de 1999.

OCTAVO.- Para lograr lo anteriormente señalado, el Consejo de la Judicatura, acorde a las facultades otorgadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a la contenida en el artículo 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ha dictado diversos acuerdos por los que se han ido suprimiendo, paulatinamente, varios órganos jurisdiccionales en materia penal, considerando siempre las necesidades del servicio, a efecto de establecer las condiciones para aplicar el nuevo sistema de justicia penal.

Circunstancia que aconteció con los entonces juzgados de primera instancia en materia penal de los distritos judiciales de Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias que, aunado a la importante reducción de la carga de trabajo que reportaban en los últimos años, fueron suprimidos a partir del treinta de abril de dos mil trece, conforme lo determinó este órgano colegiado a través del Acuerdo C-020/2013 emitido en sesión del treinta y uno de enero de ese año, sin que esos importantes distritos judiciales se quedaran sin atención en materia penal, ya que a partir de la fecha de su supresión los delitos cometidos en el municipio de Parras han venido siendo competencia de los juzgados de primera instancia y, en su oportunidad, lo fueron de los letrados en materia penal, según correspondiera, del Distrito Judicial de Saltillo; mientras que los delitos cometidos en los municipios de San Pedro, Francisco I. Madero y Sierra Mojada la competencia fue asignada a los juzgados de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial entonces denominado de Viesca, ahora de Torreón, con residencia en esta última municipalidad.

NOVENO.- No obstante la supresión de los juzgados referidos en el considerando que antecede, por determinación de este órgano colegiado, en una tercera etapa respecto a la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento penal, a partir del nueve de marzo de la presente anualidad en el Distrito Judicial de Parras de la Fuente se viene aplicando tal sistema en los delitos que se cometen en el municipio que integra ese distrito judicial, a través del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al que se le otorgó competencia en los distritos judiciales de Saltillo y de Parras de la Fuente. Todo ello mediante el acuerdo C-031/2015 pronunciado en sesión del veintiséis de febrero de dos mil quince.

DÉCIMO.- Ante tales avances respecto a la implementación del sistema de justicia penal acusatorio y oral en nuestra entidad, corresponde ahora al órgano colegiado encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, proseguir con la importante función de determinar la región geográfica o distrito judicial y la gradualidad en que se continuará con la aplicación del referido sistema en todos los delitos del orden común y federales –de competencia concurrente–, que se cometan en el Estado, incluidas las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales en que incurran los adolescentes, bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el resto del Estado y la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, así como los demás ordenamientos que corresponda, toda vez que este trascendental sistema de impartición de justicia penal y de adolescentes deberá estar totalmente implementado el 19 de junio de 2016, según reza el artículo segundo transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

DÉCIMO PRIMERO.- En ese contexto, tomando en cuenta las necesidades del servicio, así como la factibilidad presupuestal asignada para cumplir cabalmente las disposiciones transitorias de la importante reforma y adición a nuestra ley suprema federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de 2008, y a efecto de, por una parte, dar certeza sobre los tiempos en que habrá de iniciar el sistema de justicia penal en los Distritos Judiciales en los que aún no opera, así como en los delitos y materias que no se desahogan bajo este sistema de enjuiciamiento; y por la otra, que las instancias relacionadas con la implementación y operación del sistema acusatorio y oral, puedan establecer las acciones necesarias para

consolidar su exitosa implementación, se considera oportuno establecer la gradualidad para continuar con la implementación del sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Estado, conforme a la siguiente calendarización y términos:

1. A partir del primero de octubre de dos mil quince, en los Distritos Judiciales de Saltillo, Parras de la Fuente y Monclova se aplicará el sistema acusatorio y oral en materia de justicia para adolescentes, conforme a los ordenamientos legales aplicables.
2. A partir del treinta de noviembre de dos mil quince, en los Distritos Judiciales de Saltillo, Parras de la Fuente y Monclova, se aplicará el sistema acusatorio y oral, en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales.
3. A partir del treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, en el Distrito Judicial de Sabinas, se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.
4. A partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Río Grande y Acuña se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.
5. A partir del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias se implementará el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral en la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura a través de acuerdos generales determinará los órganos jurisdiccionales en materia penal que aplicarán el sistema de justicia penal acusatorio y oral, tratándose de los distritos judiciales de Sabinas, Río Grande, Acuña, Torreón y San Pedro de las Colonias; así como aquellos que conocerán en los Distritos Judiciales de Saltillo, Parras de la Fuente y Monclova de la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que dicha legislación sustantiva dispone, así como en los demás ordenamientos legales estatales y federales –de competencia concurrente– que prevén tipos penales especiales, incluida la materia de justicia para adolescentes.

Precisado lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 6, fracción X, de la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, 286, fracción I, y 288, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce; artículo único del Decreto mediante el cual se

emite la Declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de julio de dos mil catorce; y 32 de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila, segundo transitorio de la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina la calendarización y términos para implementar el sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Estado, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de trece de julio de dos mil quince, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

MAG. LIC. ANTONIO BERCHELMANN
ARIZPE
CONSEJERO

(RÚBRICA)

MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS
SALINAS
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. NORBERTO ONTIVEROS LEZA
CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

DIP. LIC. GEORGINA CANO TORRALVA
CONSEJERA DEL PODER
LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

LIC. ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2015

MARCO LEGAL

En el Ejido Primero de Mayo, municipio de Escobedo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-Pfracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 02 de Julio de 2015, reunidos en la sala de cabildo de la presidencia de Escobedo Coahuila, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C.C. Venjamin Gaitán Gallegos Primer Regidor, Ángel Ernesto Huitron Montoya Segundo Regidor, Rosa Isela Castañeda Cárdenas Tercera Regidora, Juan Luis Falcón Ceniceros Cuarto Regidor, Aida Reyes Govea Quinta Regidora, Roberto Maldonado Ibarra Sexto Regidor, Lluvia Deyanira Hernández Chavarría Séptima Regidora, Raquel Reyes Díaz Sindica De Mayoría, Margarita Puente Puente Sindica De Minoría ; aprobaron por unanimidad el Modelo del Presupuesto de Egresos Municipal Armonizado, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Escobedo, Coahuila en reunión de Cabildo el pasado 19 de Diciembre de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 18 de diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 26 de diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$20,135,193.40 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A)** Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B)** Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C)** Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D)** Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de **\$1,615,567.00** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Escobedo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Escobedo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los

modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y

objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Escobedo, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Escobedo garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo, Coahuila, importa la cantidad de \$20,135,193.40 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo para el Ejercicio Fiscal de 2015, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	16,940,792.00
2	Gasto de Capital	3,194,401.40
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		\$ 20,135,193.40

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	20,135,193.40
2.1 - GASTOS CORRIENTES	15,816,092.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	15,816,092.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	8,907,794.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	8,907,794.00

2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	6,908,298.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	6,908,298.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	4,319,101.40
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,869,401.40
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,869,401.40
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,869,401.40
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	325,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	310,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,000.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	15,700.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	15,700.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	15,700.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,109,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,109,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	1,094,000.00
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	15,000.00
Total general	\$ 20,135,193.40

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,907,794.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,786,503.00
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,786,503.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	60,000.00
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	60,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	996,291.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	996,291.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	65,000.00
15200 - INDEMNIZACIONES	65,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,101,750.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	152,430.00
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	96,120.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	46,180.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	10,130.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	84,140.00
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	84,140.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	25,600.00
23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	25,600.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	

100,290.00	
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	18,000.00
24400 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	4,700.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	25,700.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,400.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	26,950.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	18,540.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	99,300.00
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	4,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	85,900.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	9,400.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,558,000.00
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,558,000.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	33,650.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	15,200.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	18,450.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	15,700.00
28300 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	15,700.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	32,640.00
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	6,800.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,840.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,822,248.00
31000 - SERVICIOS BASICOS	1,998,900.00
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,860,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	58,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	80,900.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	72,800.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	18,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	42,800.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	114,000.00
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	82,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	32,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	40,100.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,600.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	24,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	7,500.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	835,000.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	151,700.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	8,000.00

ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,300.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	453,000.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	210,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	153,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	104,000.00
36500 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	34,000.00
36600 - SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	15,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	156,000.00
37100 - PASAJES AÉREOS	18,000.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	138,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	218,800.00
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	73,800.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	122,000.00
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	23,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	233,648.00
39100 - SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	18,000.00
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	215,648.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,109,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
43100 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	0.00
43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	0.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	1,109,000.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,094,000.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	15,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	325,000.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	300,000.00
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,000.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00
56300 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	10,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,869,401.40
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,619,401.40
61100 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	370,000.00
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	182,401.40
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,390,000.00

61500 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	500,000.00
61700 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	177,000.00
63000 - PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	250,000.00
63200 - EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	250,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 20,135,193.40

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$153,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$20,135,193.40 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	9,285,581.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,407,193.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,416,540.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,374,848.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	787,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,615,567.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,199,687.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	301,280.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	99,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	4,915,530.40
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,006,399.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	548,930.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	480,800.00

60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,869,401.40
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
19-GASTOS GENERALES	322,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	322,000.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,996,515.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,294,515.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	835,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,867,000.00
Total general	\$ 20,135,193.40

Artículo 13.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	20,135,193.40
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	20,135,193.40
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	20,135,193.40
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	20,135,193.40
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	20,135,193.40
01-PRESIDENCIA	9,285,581.00
0101-PRESIDENCIA	9,285,581.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,615,567.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,615,567.00
13-DESARROLLO SOCIAL	4,915,530.40
1301-DESARROLLO SOCIAL	4,915,530.40
19-GASTOS GENERALES	322,000.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	322,000.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,996,515.00
1101-SERVICIOS PUBLICOS	3,996,515.00
Total general	\$ 20,135,193.40

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$0.00
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00

3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaria del Ayuntamiento, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$120,900.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$485,580.00
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	0.00
5. Recursos Federales	\$19,624,313.40
6. Recursos Estatales	0.00
7. Otros recursos	\$25,300.00
Total	\$20,135,193.40

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	10,114,148.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	8,498,581.00
1.3.9 - OTROS	8,498,581.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,615,567.00
1.7.1 - POLICIA	1,615,567.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	10,021,045.40
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	8,912,045.40
2.2.1 - URBANIZACION	2,079,401.40
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	5,804,470.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	185,000.00
2.2.5 - VIVIENDA	415,000.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	428,174.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	1,109,000.00
2.6.9 - OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	787,000.00

2.6.5 - ALIMENTACION Y NUTRICION	322,000.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	0.00
3.1 - ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	0.00
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GRAL.	0.00
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	0.00
3.3 - COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 - CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00
3.4 - MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 - EXTRACCION DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES	0.00
3.5 - TRANSPORTE	0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00
3.6 - COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 - COMUNICACIONES	0.00
3.7 - TURISMO	0.00
3.7.1 - TURISMO	0.00
3.8 - CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 - INVESTIGACION CIENTIFICA	0.00
3.9 - OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 - COMERCIO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 20,135,193.40

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ 0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ 0.00
Otros Subsidios	U	\$ 0.00
Desempeño de las Funciones		\$20,135,193.40
Prestación de Servicios Públicos	E	\$20,135,193.40
002-ALUMBRADO PUBLICO		\$ 1,680,000.00
01-AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS		\$ 133,000.00
02-OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACION		\$ 6,823,733.00

03-OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACION		\$ 1,374,848.00
04-OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACION		\$ 300,000.00
05-APOYOS POR SERVICIOS SOCIALES		\$ 654,000.00
001-COMBATE A LA DELINCUENCIA		\$ 647,648.00
002-PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA		\$ 614,347.00
003-ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD		\$ 353,572.00
001-SERVICIO DE LIMPIEZA		\$ 1,124,808.00
003-TRANSPORTE ESCOLAR		\$ 763,322.00
004-SERVICIO DE AMBULANCIA		\$ 428,385.00
001-ADMINISTRACION Y SUPERVISION		\$ 1,239,065.00
002-SISTEMA DE AGUA		\$ 185,000.00
003-URBANIZACION		\$ 1,722,401.40
004-ELECTRIFICACION		\$ 357,000.00
005-VIVIENDA DIGNA		\$ 415,000.00
006-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		\$ 568,890.00
007-FOMENTO AGROPECUARIO		\$ 428,174.00
03-ALIMENTACION DE ADULTOS MAYORES		\$ 220,000.00
04-DESAYUNOS ESCOLARES		\$ 102,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$ 0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 0.00
Promoción y fomento	F	\$ 0.00
Regulación y supervisión	G	\$ 0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$ 0.00
Específicos	R	\$ 0.00
Proyectos de Inversión	K	\$ 0.00
Administrativos y de Apoyo		\$ 0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$ 0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$ 0.00
Operaciones ajenas	W	\$ 0.00
Compromisos		\$ 0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$ 0.00
Desastres Naturales	N	\$ 0.00
Obligaciones		\$ 0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$ 0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$ 0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$ 0.00
Gasto Federalizado	I	\$ 0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$ 0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$ 0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$ 0.00
Total		\$20,135,193.40

Municipio Escobedo	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Prioridades de Gasto	
SEGURIDAD PUBLICA	1,648,667.00
SERVICIOS PÚBLICOS	3,996,515.00

DESARROLLO SOCIAL	4,915,530.00
APOYOS Y AYUDAS A PERSONAS	1,209,000.00
OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	8,365,481.40
SUMA	20,135,193.40

Municipio de Escobedo	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Programas y Proyectos	
EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
PROYECTO AGUA POTABLE	280,250.00
PROYECTO DE URBANIZACION	2,400,750.00
PROYECTO DE ELECTRIFICACION	541,250.00
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	871,393.40
PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	462,037.00
PROYECTO INVERSION FOMENTO AGROPECUARIO	359,850.00

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, son desayunos escolares por \$102,000.00 y Pronnif por \$96,460.00, los cuales se encuentran descritos en el presente artículo.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 0.00 distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- En el presupuesto de egresos municipal 2015 no se contemplan asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con subsidios	N/A	N/A	\$0.00
Total			\$0.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	Adultos mayores, personas que desempeñan servicios sociales y personas de escasos recursos que solicitan ayudas por defunciones, medicamentos, traslados, etc.	Alimentación diaria para adultos mayores, apoyo económico a personas que desempeñan servicios sociales y apoyos económicos o en materiales a personas de escasos recursos	\$1,094,000.00
44800 - Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Personas de escasos recursos afectadas por fenómenos naturales	Ayudas en efectivo o en materiales de construcción.	\$15,000.00
Total			\$1,109,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con prestaciones sindicales ya que los trabajadores del municipio no cuentan con sindicato.	N/A	\$0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2015	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Escobedo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2015, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2015	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)			\$0.00	\$0.00	
			\$0.00	\$0.00	
Total			\$0.00	\$0.00	

Artículo 23.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

Municipio: Escobedo, Coahuila.		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
INFRAESTRUCTURA 2015	INVERLAT	18804675371
FORTALECIMIENTO 2015	INVERLAT	18804675363

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 86 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIP.	1	1		
CUERPO EDIFICIO	REGIDOR	7	7		
CUERPO EDIFICIO	SINDICOS	2	2		
SEGURIDAD PUBL	DIRECTORA	1	1		
SEGURIDAD PUBL	COMANDANTE	1		1	
SEGURIDAD PUBL	POLICIAS	7		7	
SEGURIDAD PUBL	SECRETARIA	1	1		
ECOLOGIA	CHOFER	1		1	
ECOLOGIA	AYUDANTES	9		9	
ECOLOGIA	JARDINEROS	2		2	
ECOLOGIA	BARRENDEROS	6		6	
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1		
OBRAS PUBLICAS	OPERADOR SISTEMAS	1	1		
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA	1	1		
OBRAS PUBLICAS	ELECTRICISTA	1		1	
OBRAS PUBLICAS	ALBAÑIL	2		2	
OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE	2		2	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO5	1	1		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIAS	5	5		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ASESOR JURIDICO	1	1		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	CHOFER AMBULANCIA	3		3	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIARES	9		9	
TESORERIA	TESORERO	1	1		
TESORERIA	CONTRALOR	1	1		
TESORERIA	AUXILIAR ADMNVO	1	1		
TESORERIA	SECRETARIA	2	1		
DIF	PRESIDENTA	1	1		
DIF	DIRECTORA	1	1		
DIF	SECRETARIA	2	1		
DIF	CHOFER	1		1	
DIF	COCINERA	3		3	
DIF	COORDINADORA	2	2		
INSTRUCCIÓN PUB	CHOFER	5		5	
INSTRUCCIÓN PUB	BIBLIOTECARIO	1		1	
Total		86	33	53	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	17000	18500	2096	2281	1800	1850	0	0	7800	8500	28696	31131
Síndico Municipal	5200	5750	641	709	520	575	0	0	2850	3040	9211	10074
Regidor	5200	5750	641	709	520	575	0	0	2850	3040	9211	10074
Secretario del Ayuntamiento	5200	5750	641	709	520	575	0	0	2850	3040	9211	10074

Tesorero Municipal	9000	12000	1110	1479	900	1200	0	0	2850	3040	13860	17719
Director	3300	480	407	592	330	480	0	0	1100	3040	5137	8912
Presidenta DIF	12100	12800	1492	1578	1210	1280	0	0	2200	2850	17002	18158
Asesor	3500	4500	432	555	350	450	0	0	0	0	4282	5505
Secretario particular	1700	3700	210	456	170	370	0	0	0	0	2080	4256
Subdirector	2500	3810	308	247	250	381	0	0	0	0	3058	4661
Contador General	5000	6500	616	801	500	650	0	0	0	0	6116	7951
Subcontador	3500	4200	431	518	350	420	0	0	0	0	4282	5138
Asistente	2400	3700	296	456	240	370	0	0	0	0	2936	4526
Jefe de Departamento	2100	3500	258	432	310	350	0	0	0	0	2569	4282
Inspector de zona	1900	2300	234	284	190	230	0	0	0	0	2324	2814
Contralor	7500	11000	925	1356	750	1100	0	0	2850	3040	9175	13456
Chofer	1850	2100	228	258	185	210	0	0	0	0	2263	2569
Ayudante	1035	2000	128	247	104	200	0	0	0	0	1266	2447

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICÍA MUNICIPAL	3500	4200	432	518	350	420	0	0	0	0	4282	5138
COMANDANTE	3850	4650	475	573	385	465	0	0	0	0	4710	5688

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 8 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Escobedo, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.									
Totales	\$951,291.00	\$220,000.00	\$339,932.40	\$0.00	\$0.00	\$1,052,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. | |

Artículo 34.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

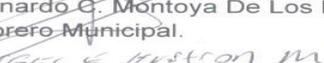
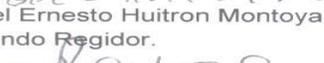
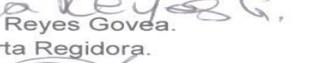
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

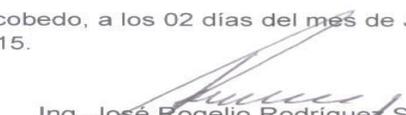
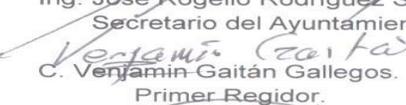
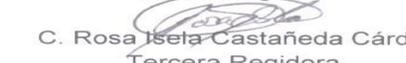
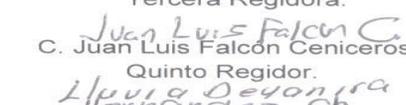
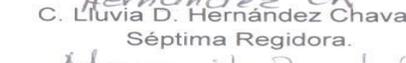
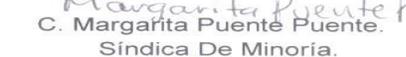
ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Escobedo, a los 02 días del mes de Julio del año 2015.

- 
C. José Martínez Arriaga.
Presidente Municipal.
- 
Lic. Bernardo G. Montoya De Los Reyes
Tesorero Municipal.
- 
C. Ángel Ernesto Huitron Montoya.
Segundo Regidor.
- 
C. Aida Reyes Govea.
Cuarta Regidora.
- 
C. Roberto Maldonado Ibarra.
Sexto Regidor.
- 
C. Raquel Reyes Díaz.
Síndica De Mayoría.

- 
Ing. José Rogelio Rodríguez Saucedo.
Secretario del Ayuntamiento.
- 
C. Venjamín Gaitán Gallegos.
Primer Regidor.
- 
C. Rosa Isela Castañeda Cárdenas.
Tercera Regidora.
- 
C. Juan Luis Falcon Cenicerós.
Quinto Regidor.
- 
C. Lluvia D. Hernández Chavarria.
Séptima Regidora.
- 
C. Margarita Puente P.
Síndica De Minoría.



MARCO LEGAL

En la ciudad de Castaños, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 08:45 horas del día 23 de diciembre de 2015, reunidos en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los regidores y síndicos; aprobaron por unanimidad el Modelo del Presupuesto de Egresos Municipal Armonizado, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Castaños, Coahuila en reunión de Cabildo el pasado 23 de Diciembre de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 18 de diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

La Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$74,034,132.80, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de \$8,607,682.79 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el que hacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- II. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y el Plan Nacional de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Castaños, Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Castaños, Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

- XXXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir

impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Castaños, Coahuila, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Castaños, Coahuila garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila, importa la cantidad de \$66,352,474.80.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$7,681,658.00.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	44,385,238.45
2	Gasto de Capital	16,737,940.90
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	5,229,295.45
Total		\$66,352,474.80

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	66,352,474.80
2.1 - GASTOS CORRIENTES	46,983,325.35
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	39,375,454.38
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	22,844,727.52
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	22,844,727.52
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	16,530,726.86
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	16,530,726.86
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	5,229,295.45
2.1.3.1 - INTERESES	5,229,295.45
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	5,229,295.45
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	2,378,575.52
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,252,460.86
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	145,212.85
2.1.5.1.7 - OTRAS	816,822.30

2.1.5.1.2 - BECAS	290,425.71
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	1,126,114.66
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	1,126,114.66
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	19,369,149.45
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	15,897,090.36
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	15,897,090.36
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	15,897,090.36
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	2,100,227.41
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,768,505.41
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	1,577,913.54
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	190,591.87
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	331,722.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	331,722.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	180,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	180,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	180,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,191,831.68
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,191,831.68
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	744,215.87
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	-
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	447,615.80
Total general	\$ 66,352,474.80

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	22,844,727.52
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	17,416,231.20
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,416,231.20
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,250,995.66
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,199,724.71
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	46,388.00
13400 - COMPENSACIONES	4,882.95
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,177,500.66
15100 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	30,925.34
15200 - INDEMNIZACIONES	426,999.25
15400 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	48,829.48
15900 - OTRAS PRESTACIONES	1,670,746.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,839,949.77
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	734,459.39
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	360,300.21
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	231,140.45
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	121,236.80
21800 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E	21,781.93

IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	276,641.76
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	276,641.76
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN 483,942.31	
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	203,298.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	251,601.75
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	29,042.57
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO 218,163.25	
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	218,163.25
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 2,298,193.89	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,298,193.89
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS 280,126.66	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	162,025.05
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	96,319.69
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	21,781.93
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD 180,000.00	
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	180,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES 368,422.51	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	283,472.99
29300 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	10,890.96
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19,603.74
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	54,454.82
30000 - SERVICIOS GENERALES 11,870,777.09	
31000 - SERVICIOS BASICOS 5,769,945.57	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	5,400,000.00
31300 - AGUA	169,899.04
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	74,621.31
31500 - TELEFONÍA CELULAR	125,425.21
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO 586,659.93	
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	586,659.93
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS 1,146,807.34	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	245,029.77
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	640,172.52
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	80,088.98
33900 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	181,516.07
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES 148,740.73	
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	148,740.73
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN 894,717.07	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,890.96

35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	289,240.26
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	182,242.13
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	412,343.71
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,314,176.33
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	1,314,176.33
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,321,784.23
37100 - PASAJES AÉREOS	549,889.86
37200 - PASAJES TERRESTRES	79,867.07
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	692,027.30
38000 - SERVICIOS OFICIALES	604,448.50
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	586,296.90
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	18,151.61
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	83,497.39
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	29,042.57
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	36,303.21
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	18,151.61
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,570,407.20
41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	580,851.41
41900 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	580,851.41
42000 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	545,263.25
42300 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	545,263.25
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	816,822.30
43900 - OTROS SUBSIDIOS	816,822.30
44000 - AYUDAS SOCIALES	1,482,257.39
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	744,215.87
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	290,425.71
44500 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	447,615.80
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
48000 - DONATIVOS	145,212.85
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	145,212.85
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	15,897,090.36
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8,546,218.89
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	8,546,218.89
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	7,350,871.46
62200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	148,238.12
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6,600,000.00
62500 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	602,633.34

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,100,227.41
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	190,591.87
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	133,111.78
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	57,480.09
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,577,913.54
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,577,913.54
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	331,722.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	331,722.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	5,229,295.45
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,217,247.07
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,217,247.07
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	463,477.73
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	463,477.73
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,548,570.65
99100 - ADEFAS	3,548,570.65
Total general	\$ 66,352,474.80

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$1,314,176.33 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$66,352,474.80 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	3,531,409.34
10000 - SERVICIOS PERSONALES	,239,983.03
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	331,085.31
30000 - SERVICIOS GENERALES	582,787.59
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	377,553.42
02-CABILDO	4,097,272.80
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,134,072.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	290,425.71
30000 - SERVICIOS GENERALES	578,386.14
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,890.96
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	83,497.39
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	907,744.80

10000 - SERVICIOS PERSONALES	497,958.95
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,283.96
30000 - SERVICIOS GENERALES	303,114.91
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,386.98
05-SEGURIDAD PUBLICA	8,607,682.79
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,771,606.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,505,889.25
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,135,831.96
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	602,633.34
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,591,722.00
08-ECOLOGIA	299,380.02
10000 - SERVICIOS PERSONALES	159,963.72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126,917.86
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,498.43
09-OBRAS PUBLICAS	16,572,644.07
10000 - SERVICIOS PERSONALES	559,504.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	141,582.53
30000 - SERVICIOS GENERALES	725,338.20
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	15,146,218.89
10-DESARROLLO RURAL	1,361,927.07
10000 - SERVICIOS PERSONALES	280,091.31
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,183.58
30000 - SERVICIOS GENERALES	29,768.64
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	943,883.55
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,781,632.04
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,296,500.10
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	313,659.76
30000 - SERVICIOS GENERALES	135,168.97
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,303.21
13-DESARROLLO SOCIAL	199,167.85
10000 - SERVICIOS PERSONALES	166,494.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,151.61
30000 - SERVICIOS GENERALES	14,521.29
14-TESORERIA	11,061,950.18
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,505,304.31
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	317,290.09
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,855,094.20
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,616,208.04
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	148,238.12
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,519.97
90000 - DEUDA PÚBLICA	5,229,295.45
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	736,990.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	618,642.36
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	56,633.01
30000 - SERVICIOS GENERALES	50,824.50
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,890.96
19-GASTOS GENERALES	1,476,921.96

10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,028,335.25
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	209,832.57
30000 - SERVICIOS GENERALES	172,198.24
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	54,454.82
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,101.07
11-SERVICIOS PUBLICOS	10,637,223.63
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,601,976.06
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,092,056.95
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,943,190.62
04-PROMOCION MUNICIPAL	211,846.86
10000 - SERVICIOS PERSONALES	172,639.39
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,507.99
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,699.48
17-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	1,463,872.44
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,072,281.78
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	113,992.09
30000 - SERVICIOS GENERALES	204,992.15
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,606.43
25-OFICIAL MAYOR	1,981,114.37
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,394,094.23
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	62,441.53
30000 - SERVICIOS GENERALES	76,962.81
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	447,615.80
26-JUVENTUD	211,846.86
10000 - SERVICIOS PERSONALES	172,639.39
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,507.99
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,699.48
27-FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	211,846.86
10000 - SERVICIOS PERSONALES	172,639.39
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,507.99
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,699.48
Total general	\$ 66,352,474.80

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	66,352,474.80
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	66,352,474.80
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	66,352,474.80
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	66,352,474.80
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-PRESIDENCIA	3,531,409.34
0101-PRESIDENCIA	2,047,418.37
0102-SINDICATURA	757,077.49
0103-PENSIONADOS Y JUBILADOS	726,913.48
02-CABILDO	4,097,272.80
0201-CUERPO EDIFICIO	4,097,272.80
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	907,744.80

0301-CONTRALORIA	907,744.80
05-SEGURIDAD PUBLICA	8,607,682.79
0501-SEGURIDAD PUBLICA	7,097,707.29
0502-PROTECCION CIVIL	482,740.12
0503-VIALIDAD	1,027,235.39
08-ECOLOGIA	299,380.02
0801-ECOLOGIA	299,380.02
09-OBRAS PUBLICAS	16,572,644.07
0901-OBRAS PUBLICAS	16,572,644.07
10-DESARROLLO RURAL	1,361,927.07
1001-DESARROLLO RURAL	1,361,927.07
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,781,632.04
1203-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	143,504.50
1205-ASUNTOS JURIDICOS	476,127.81
1206-SALUD PUBLICA	780,993.50
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	410,209.46
1208-RASTRO	680,751.42
1209-PANTEONES	173,117.81
1210-TRANSPORTE URBANO	116,927.55
13-DESARROLLO SOCIAL	199,167.85
1301-DESARROLLO SOCIAL	199,167.85
14-TESORERIA	11,061,950.18
1404-INGRESOS	306,939.88
1401-TESORERIA	9,607,731.34
1402-CATASTRO	426,723.55
1405-CONTADOR MUNICIPAL	268,946.00
1406-EGRESOS	286,434.81
1407-RECURSOS HUMANOS	165,174.60
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	736,990.84
1601-DESARROLLO DEL DEPORTE	736,990.84
19-GASTOS GENERALES	1,476,921.96
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,476,921.96
11-SERVICIOS PUBLICOS	10,637,223.63
1101-DIR. ALUMBRADO PUBLICO	6,062,159.97
1102-DIR. LIMPIEZA	3,611,595.54
1103-DIR. PARQUES Y JARDINES	963,468.12
04-PROMOCION MUNICIPAL	211,846.86
0402-UNIDAD DE TRANSPARENCIA	211,846.86
17-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	1,463,872.44
1701-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	285,341.08
1702-EDUCACION	1,178,531.36
25-OFICIAL MAYOR	1,981,114.37
2501-OFICIAL MAYOR	1,981,114.37
26-JUVENTUD	211,846.86
2601-JUVENTUD	211,846.86
27-FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	211,846.86
2701-FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	211,846.86

Total general	\$ 66,352,474.80
----------------------	-------------------------

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Transparencia Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$384,392.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

SIMAS CASTAÑOS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 2, 656,948.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 914,800.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3, 464,452.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 18,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 295,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 331,800.00
Total general	\$ 7, 681,000.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	
Total general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$10,885,763.16
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	\$55,466,711.64
6. Recursos Estatales	\$0.00
7. Otros recursos	\$0.00
Total	\$66,352,474.80

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	43,814,037.09
1.1 - LEGISLACION	4,854,350.29
1.1.1 - LEGISLACION	4,097,272.80
1.1.2 - FISCALIZACION	757,077.49
1.2 - JUSTICIA	7,573,835.10
1.2.2 - PROCURACION DE JUSTICIA	7,573,835.10
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,889,162.38
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	3,354,334.06
1.3.2 - POLITICA INTERIOR	2,534,828.33
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	11,298,319.89
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	10,662,779.31
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	635,540.58
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,509,975.51
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	1,027,235.39
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	482,740.12
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	12,688,393.93
1.8.5 - OTROS	12,688,393.93
2 - DESARROLLO SOCIAL	22,538,437.71
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	16,572,644.07
2.2.1 - URBANIZACION	16,572,644.07
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	1,022,331.92
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	736,990.84
2.4.2 - CULTURA	285,341.08
2.5 - EDUCACION	1,178,531.36
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	1,178,531.36
2.6 - PROTECCION SOCIAL	2,203,835.43
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	1,476,921.96

2.6.1 - ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	726,913.48
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,561,094.92
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,561,094.92
3 - DESARROLLO ECONOMICO	0.00
3.1 - ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	0.00
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GRAL.	0.00
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	0.00
3.3 - COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 - CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00
3.4 - MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 - EXTRACCION DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES	0.00
3.5 - TRANSPORTE	0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00
3.6 - COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 - COMUNICACIONES	0.00
3.7 - TURISMO	0.00
3.7.1 - TURISMO	0.00
3.8 - CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 - INVESTIGACION CIENTIFICA	0.00
3.9 - OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 - COMERCIO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 66,352,474.80

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

PENDIENTE

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, su desglose forma parte integrante de este decreto y se integra como ANEXO 1 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Prioridades de Gasto
1 – Mejoras de seguridad permanente
2 – Buen gobierno en castaños
3 – Edificaciones continuas
4- Acciones sociales

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios que se presentan en el ANEXO 1 del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015.

Municipio Castaños, Coahuila
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Programas y Proyectos
RED DE ELECTRIFICACION EN CAMINO A EJIDO EL GRANJENO
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PEDREGAL DE SAN ANGEL ENTRE ANDRES VIEZCA Y FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA AMILIANO ZAPATA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE SAN PEDRO Y MUZQUIZ DE LA COLONIA INDEPENDENCIA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PROFA. LEONOR DE HOYOS ENTRE VICTORIANO CEPEDA Y FRANCISCO JAVIER MINA DE LA COLONIA INDEPENDENCIA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PRIVADA LAS TORRES ENTRE CAMINO A EJIDO PROVIDENCIA Y JOSE ISABEL DE LAS FUENTES DE LA COLONIA LIBERTAD
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE SAN JUAN DE LETRAN ENTRE CALLE MONTEALBAN DE LA COLONIA EMILANO ZAPATA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE LOS CEDROS ENTRE MONTEALBAN Y TLATELOLCO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA
CONSTRUCCION DE TECHO ESTRUCTURAL EN LA ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL DIF MUNICIPAL DE CASTAÑOS, COAHUILA

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, son Eventos Juveniles por \$ 211,846.86, Eventos Cívicos por \$285,341.08, Impacto Socializador por \$199,167.85 y Apoyos Escolares por \$203,353.61, los cuales se encuentran contenidos en los programas acciones sociales, motivando los jóvenes, protección cultural y mejora calidad educativa.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 82,787,713.17, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
BUEN GOBIERNO EN CASTAÑOS	\$ 20,472,418.38	\$ 1,220,029.99		\$19,252,388.39
VIGILANCIA Y REPRESENTACION	\$ 757,077.49	\$ 71,396.32		\$ 685,681.17
MEJORAS LEGISLATIVAS	\$ 4,097,272.80	\$ 963,200.21		\$ 3,134,072.59
CONTROL INTERNO	\$ 907,744.80	\$ 409,785.85		\$ 497,958.95
TRANSPARENCIA GARANTIZADA	\$ 211,846.86	\$ 39,207.47		\$ 172,639.39
MEJORAS DE SEGURIDAD PERMANENTE	\$ 7,097,707.29	\$ 537,827.51		\$ 6,559,879.78
PREVENCION DE INCIDENTES NATURALES	\$ 482,740.12	\$ 166,026.70		\$ 316,713.42
VIALIDADES CORRECTAS	\$ 1,027,235.38	\$ 144,849.82		\$ 882,385.56
EDIFICACIONES CONTINUAS	\$16,572,644.07	\$ 286,069.32		\$16,286,574.75
DESARROLLO RURAL	\$ 1,361,927.07	\$ 500,984.34		\$ 860,942.73
TU CIUDAD ENCENDIDA	\$ 6,062,159.97	\$ 277,356.55		\$ 5,784,803.42

AREAS VERDES LIMPIAS	\$ 3,611,595.54	\$ 909,697.74		\$ 2,701,897.80
COORDINACION DE POLITICA	\$ 553,713.96	\$ 101,770.01		\$ 451,943.95
ATENCION JURIDICA	\$ 476,127.81	\$ 72,606.43		\$ 403,521.38
MEJOR CONDICION DE SALUD	\$ 780,993.50	\$ 158,282.01		\$ 622,711.49
CONTROL DE GANADO SACRIFICADO	\$ 680,751.42	\$ 58,085.14		\$ 622,666.28
MEJOR SEMENTERIO	\$ 173,117.81	\$ 79,867.07		\$ 93,250.74
TRANSPORTISTAS ACTIVOS	\$ 116,927.55	\$ 14,521.29		\$ 102,406.26
ACCIONES SOCIALES	\$ 199,167.85	\$ 32,672.89		\$ 166,494.96
FINANZAS ESTRATEGICAS	\$ 9,607,731.34	\$1,670,100.24		\$ 7,937,631.10
EFICIENCIA RECAUDATORIA CATASTRAL	\$ 426,723.55	\$ 26,864.38		\$ 399,859.17
INGRESOS SEGUROS	\$ 306,939.87	\$ 47,194.18		\$ 259,745.69
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$ 268,946.00	\$ 129,239.44		\$ 139,706.56
EGRESOS EFICIENTES	\$ 286,434.81	\$ 65,345.78		\$ 221,089.03
PERSONAL ORGANIZADO	\$ 165,174.60	\$ 15,973.41		\$ 149,201.19
CONSTRUIR EL FUTURO FISICO-DEPORTIVO	\$ 736,990.84	\$ 118,348.48		\$ 618,642.36
PROTECCION CULTURAL	\$ 285,341.08	\$ 163,606.48		\$ 121,734.60
MEJORA CALIDAD EDUCATIVA	\$ 1,178,531.36	\$ 227,984.18		\$ 950,547.18
INTEGRACION FAMILIAR	\$ 1,476,921.96	\$ 448,586.71		\$ 1,028,335.25
OFICIALIA MAYOR	\$ 1,981,114.37	\$ 587,020.14		\$ 1,394,094.23
MOTIVANDO A LOS JOVENES	\$ 211,846.86	\$ 39,207.47		\$ 172,639.39
PROMOCION ECONOMICA-TURISMO	\$ 211,846.86	\$ 39,207.47		\$ 172,639.39
Totales	\$82,787,713.17	\$9,622,915.02	\$ -	\$73,164,798.15

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2015, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
PATRONATO PROLIMPIEZA	\$577,236.00
Total	\$577,236.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43900-OTROS SUBSIDIOS	A CIUDADANOS DE ESCASOS RECURSOS	APOYO PARA PAGO DE SERVICIOS BASICOS	816,822.30
Total			\$816,822.30

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	A CIUDADANOS DE ESCASOS RECURSOS	APOYO DE DESPENSAS	744,215.87
44200- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	A CIUDADANOS DE ESCASOS RECURSOS	CAPACITACION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	290,425.71

44500- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	COMUNIDAD EN GENERAL	PATRONATO PRO LIMPIEZA	447,615.80
Total			\$1,482,257.39

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$572,100.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Genérica (COG)	Presupuesto Aprobado
BECAS ESCOLARES	15901	\$105,600.00
DESPENSAS	15901	\$432,000.00
AHORRO	15901	\$32,000.00
PRESTAMOS	15901	\$2,500.00
Total		\$572,100.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2015	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Castaños, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2015, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2015	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)					
Total				\$0.00	\$0.00

Artículo 23.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

Municipio: CASTAÑOS, COAHUILA		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FONDO GENERAL	BBVA BANCOMER	0158213364
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SCKOTIABANK	18804675428
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	SCKOTIABANK	18804675436

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 255 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PLAZA TABULADOR	NUM. PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	1	-	
REGIDORES	REGIDOR	11	11	-	
SINDICOS	SINDICO	2	2	-	
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	1	1	-	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	11	2	
AUXILIARES OPERATIVOS	AUXILIAR OPERATIVO	20	18	2	
AYUDANTES	AYUDANTE	12	3	9	
BARRENDERO	BARRENDERO	7	1	6	
COCINEROS	COCINERO	5	5	-	
COORDINADORES	CORDINADOR	9	9	-	
CHOFER	CHOFER	10	3	7	
COMUNICADOR SOCIAL	COMUNICADOR SOCIAL	4	4	-	
CONTADOR	CONTADOR	1	1	-	
CONTRALOR	CONTRALOR	1	1	-	
ENCARGADOS DE AREA	ENCARGADO DE AREA	9	7	2	
ENFERMERA	ENFERMERA	2	2	-	
DIRECTORES	DIRECTOR	16	16	-	
ESCOLTA	ESCOLTA	1	1	-	
INSPECTORES	INSPECTOR	5	5	-	
INTENDENTE	INTENDENTE	8	4	4	
INTERVENTOR	INTERVENTOR	3	3	-	
JUEZ	JUEZ	1	1	-	
JURIDICO	JURIDICO	1	1	-	
MATANCERO	MATANCERO	6	1	5	
POLICIAS	POLICIA	21	21	-	
OFICIAL TRANSITO	OFICIAL TRANSITO	2	2	-	
OFICIAL MAYOR	OFICIAL MAYOR	1	1	-	
SECRETARIOS	SECRETARIO	17	1	16	
SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	1	1	-	
TERAPEUTA	TERAPEUTA	1	1	-	
TESORERO	TESORERO	1	1	-	
TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	1	1	-	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	-	
VERIFICADOR	VERIFICADOR	1	1	-	
ASISTENTE	ASISTENTE	26	8	18	
VELADORES	VELADORES	25	17	8	
ELECTRICISTAS	ELECTRISISTA	5	2	3	
MECANICO	MECANICO	1	1	-	
BODEGERO	BODEGERO	2	-	2	
TOTAL		255	171	84	

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	Hasta	De
PRESIDENTE	23,499.90	23,499.90	979.16	3,002.77	244.79	750.69	-	-	-	-	24,723.85	27,253.36
SINDICO	13,150.00	13,150.00	547.92	1,680.28	136.98	420.07	-	-	-	-	13,834.90	15,250.35
REGIDOR	13,150.99	13,150.99	547.96	1,680.40	136.99	420.10	-	-	-	-	13,835.94	15,251.50
SECRETARIO GENERAL	9,600.00	9,600.00	400.00	1,226.67	100.00	306.67	-	-	-	-	10,100.00	11,133.33
TESORERO	9,600.00	9,600.00	400.00	1,226.67	100.00	306.67	-	-	-	-	10,100.00	11,133.33
CONTRALOR	9,600.00	9,600.00	400.00	1,226.67	100.00	306.67	-	-	-	-	10,100.00	11,133.33
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	9,600.00	9,600.00	400.00	1,226.67	100.00	306.67	-	-	-	-	10,100.00	11,133.33
DIRECTOR	3,750.00	3,750.00	156.25	479.17	39.06	119.79	-	-	-	-	3,945.31	4,348.96
ALBAÑIL	1,900.05				19.79	60.70	300	300	-	-		

		1,900.05	79.17	242.78							1,999.01	2,203.53
SUPERVISOR	3,199.95	3,199.95	133.33	408.88	33.33	102.22			-	-	3,366.61	3,711.05
SECRETARIA - A	2,579.55	2,579.55	107.48	329.61	26.87	82.40	300	300	-	-	2,713.90	2,991.56
SECRETARIA - B	1,800.00	1,800.00	75.00	230.00	18.75	57.50	300	300	-	-	1,893.75	2,087.50
AUXILIAR - A	2,500.05	2,500.05	104.17	319.45	26.04	79.86	300	300	-	-	2,630.26	2,899.36
AUXILIAR - B	1,999.95	1,999.95	83.33	255.55	20.83	63.89	300	300	-	-	2,104.11	2,319.39
AUXILIAR - C	1,600.05	1,600.05	66.67	204.45	16.67	51.11	300	300	-	-	1,683.39	1,855.61
AUXILIAR - D	1,399.95	1,399.95	58.33	178.88	14.58	44.72	300	300	-	-	1,472.86	1,623.55
COORDINADORA - A	3,100.05	3,100.05	129.17	396.12	32.29	99.03			-	-	3,261.51	3,595.20
COORDINADORA - B	2,800.05	2,800.05	116.67	357.78	29.17	89.45			-	-	2,945.89	3,247.28
CHOFER - A	3,003.30	3,003.30	125.14	383.76	31.28	95.94	300	600	-	-	3,159.72	3,482.99
ELECTRICISTA - A	2,522.25	2,522.25	105.09	322.29	26.27	80.57	300	600	-	-	2,653.62	2,925.11
ELECTRICISTA - B	2,000.05	2,000.05	83.34	255.56	20.83	63.89	300	600	-	-	2,104.22	2,319.50
INSPECTOR - A	2,599.95	2,599.95	108.33	332.22	27.08	83.05	300	600	-	-	2,735.36	3,015.22
INTERVENTOR - A	2,200.00	2,200.00	91.67	281.11	22.92	70.28	300	600	-	-	2,314.58	2,551.39
INTENDENCIA	2,101.95	2,101.95	87.58	268.58	21.90	67.15	300	600	-	-	2,211.43	2,437.68
VELADOR - A	1,600.05	1,600.05	66.67	204.45	16.67	51.11	300	600	-	-	1,683.39	1,855.61
SINDICALIZADOS	1,800.00	1,800.00	75.00	230.00	18.75	57.50	300	600	-	-	1,893.75	2,087.50
ASISTENTE SECRETARIA EJECUTIVA	3,755.96	3,755.96	156.50	479.93	39.12	119.98	300	600	-	-	3,951.58	4,355.87
ASISTENTE SECRETARIA UNIVERSAL	3,496.53	3,496.53	145.69	446.78	36.42	111.69	300	600	-	-	3,678.64	4,055.00
ASISTENTE UNIVERSAL	2,202.26	2,202.26	91.76	281.40	22.94	70.35	300	600	-	-	2,316.96	2,554.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,180.10	5,180.10	215.84	661.90	53.96	165.48	300	600	-	-	5,449.90	6,007.48
AUXILIAR DE EDUCACION	3,108.19	3,108.19	129.51	397.16	32.38	99.29	300	600	-	-	3,270.07	3,604.64
OFICIAL OPERADOR	3,626.24	3,626.24	151.09	463.35	37.77	115.84	300	600	-	-	3,815.11	4,205.43
AYUDANTE DE PRIMERA	3,315.22	3,315.22	138.13	423.61	34.53	105.90	300	600	-	-	3,487.89	3,844.73
AYUDANTE DE SEGUNDA	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	-	-	2,997.64	3,304.33
CHOFER ESPECIAL	3,755.96	3,755.96	156.50	479.93	39.12	119.98	300	600	-	-	3,951.58	4,355.87
CHOFER DE PRIMERA	3,289.81	3,289.81	137.08	420.36	34.27	105.09	300	600	-	-	3,461.15	3,815.27
CHOFER DE SEGUNDA	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	-	-	2,997.64	3,304.33
PANTEONERO	3,108.19	3,108.19	129.51	397.16	32.38	99.29	300	600	-	-	3,270.07	3,604.64
ENFERMEDADES	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	-	-	2,997.64	3,304.33
VELADORES	3,263.30	3,263.30	135.97	416.98	33.99	104.24	300	600	-	-	3,433.26	3,784.52
BODEGERO	3,263.30	3,263.30	135.97	416.98	33.99	104.24	300	600	-	-	3,433.26	3,784.52
INTENDENTES	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	-	-	2,997.64	3,304.33
ELECTRICISTA ESPECIAL	4,015.06	4,015.06	167.29	513.04	41.82	128.26	300	600	-	-	4,224.18	4,656.35
ELECTRICISTA DE PRIMERA	3,660.17	3,660.17	152.51	467.69	38.13	116.92	300	600	-	-	3,850.80	4,244.78
ELECTRICISTA DE SEGUNDA	3,451.24	3,451.24	143.80	440.99	35.95	110.25	300	600	-	-	3,630.99	4,002.48
CORRALEROS Y MANTACEROS	2,959.38	2,959.38	123.31	378.14	30.83	94.54	300	600	-	-	3,113.51	3,432.06
ENCARGADO DE ARCHIVO	3,496.53				36.42	111.69	300	600	-	-		

		3,496.53	145.69	446.78							3,678.64	4,055.00
ALBAÑILES	3,419.05	3,419.05	142.46	436.88	35.62	109.22	300	600	-	-	3,597.13	3,965.15
BERRENDERO	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	-	-	2,997.64	3,304.33
BARRENDERO DE SEGUNDA	2,071.91	2,071.91	86.33	264.74	21.58	66.19	300	600	-	-	2,179.82	2,402.84
PENSIONADO Y JUBILADO	1,800.00	1,800.00	75.00	230.00	18.75	57.50	300	600	-	-	1,893.75	2,087.50

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Quincenal

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal y las asignaciones son por quincena.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	15,600.00	15,600.00	650.00	1,993.33	162.50	498.33	-	-	-	-	16,412.50	18,091.67
ESCOLTA	8,000.00	8,000.00	333.33	1,022.22	83.33	255.56	-	-	-	-	8,416.67	9,277.78
SUBDIRECTOR	6,000.00	6,000.00	250.00	766.67	62.50	191.67	-	-	-	-	6,312.50	6,958.33
OFICIAL	6,000.00	6,000.00	250.00	766.67	62.50	191.67	-	-	-	-	6,312.50	6,958.33
JUEZ CALIFICADOR	3,000.00	3,000.00	125.00	383.33	31.25	95.83	-	-	-	-	3,156.25	3,479.17
AUXILIAR	2,000.00	2,000.00	83.33	255.56	20.83	63.89	-	-	-	-	2,104.17	2,319.44

Nota: Los sueldos son por quincena

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 28 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Castaños, Coahuila, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otros Pasivos Circulantes							
Otros Pasivos No Circulantes							
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014							\$

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$5,229,295.45, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$1,217,247.07	\$463,477.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,548,570.65
\$1,217,247.07	\$463,477.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,548,570.65

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$7,203,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$13,487,968.41
Total	\$20,690,968.41

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,203,000.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	0.00	0.00	5,627,968.41	0.00	1,260,000.00	6,600,000.00	0.00	0.00	0.00

Totales	\$0.00	\$0.00	\$5,627,968.41	\$0.00	\$1,260,000.00	\$13,803,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
----------------	---------------	---------------	-----------------------	---------------	-----------------------	------------------------	---------------	---------------	---------------

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 34.- Los contratos para proyectos prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2014 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

ARTÍCULO SEXTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila, a los 23 días del mes de diciembre del año 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
C. JOSE ISABEL SEPULVEDA ELIAS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. JUAN MANUEL SANCHEZ GARZA

Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL
C. JULIAN SANCHEZ VAZQUEZ

Rúbrica.

LA CONTRALORA MUNICIPAL
PROF. CARLOS RAMON ORTIZ VILLARREAL

Rúbrica

LA SÍNDICO MUNICIPAL
C. ROSA ELVA MANCILLAS CEDILLO

Rúbrica

LA REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL
PROF. GEORGINA HERNANDEZ QUINTERO.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

